ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	0693-2023	2023	02	04

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CIUDAD CON AUTORIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	DESARROLLO DE ACCIONES ENFOCADAS A FORTALECER LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2021850010027	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.32.01	
FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN - LEY 99 DE 1993	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	REALIZAR LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS ESTRATÉGICAS HIDROGRÁFICAS	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	20 RECORRIDOS MENSUALES DE CUSTODIA Y OBSERVACIÓN EN LOS PREDIOS ASIGNADOS. MANTENIMIENTO DE 400 PLANTULAS MENSUALES EN LOS PREDIOS ASIGNADOS. 100 PLÁNTULAS REUBICADAS O SEMBRADAS EN LOS PREDIOS ASIGNADOS	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	181.548 HABITANTES MUNICIPIO DE YOPAL, SEGÚN PROYECCIÓN DANE 2023	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El derecho a un medio ambiente sano es de relativa novedad, su entrada al panorama jurídico internacional se sitúa en las décadas de los setenta y ochenta. Es por ello que aún existen varias controversias en cuanto a su mismo carácter como derecho humano. Después de diversas luchas de diferentes grupos a nivel nacional e internacional, finalmente se logra exaltar como derecho humano en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano realizada en Estocolmo en 1972. Culminada esta discusión, el mundo se plantea otra inquietud relacionada con su efectividad y forma de protección, en cuanto si este derecho humano goza de un carácter fundamental, o si en cambio es un derecho colectivo de tercera generación.

En Colombia, el alcance de la respuesta a esta inquietud es de significativa importancia, pues como se ha mencionado, al ser ilustrado como un derecho colectivo, y no fundamental, a nivel internacional, ha sido resuelta favorablemente por la concepción del derecho al medio ambiente como un derecho fundamental, a diferencia de la posición que ha tomado el ordenamiento jurídico colombiano al categorizar este derecho como colectivo.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	0693-2023	2023	02	04

Bajo este contexto, en la Constitución Política se incluye al medio ambiente como uno de los derechos e interés colectivos. Por lo mismo, esta nueva categoría de derechos humanos es de objeto de todo el sistema de protección constitucional y legal.

Uno de los principales aportes de la Constitución Política de 1991 es la incorporación de la variable ambiental en más de treinta de sus artículos, motivo por el cual se le ha venido llamando desde entonces como una verdadera Constitución ecológica, es de resaltar que el artículo 79, establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines", así mismo el artículo 80 menciona que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

En la actualidad el panorama ambiental de nuestro territorio, establece la situación de los ecosistemas que reconocemos como importantes; en principio los espacios naturales son cada vez más reducidos y se observa una rápida transformación de dichos espacios por las actividades antrópicas, existe una alta presión sobre los ecosistemas por actividades como: ampliación de la frontera agrícola y ganadera, minera, crecimiento urbanístico, alteración por fenómenos naturales (incendios forestales, inundaciones, movimientos en masa, etc.) entre otros. El aumento de la población y por ende de sus actividades, produce un incremento en la generación de residuos y con esto, acelera la contaminación del aire, de ríos y quebradas, la disminución de especies de fauna y flora.

En este aparte se presentan las principales normas constitucionales relacionadas con el manejo y conservación de las áreas estratégicas de interés hídrico y los recursos naturales.

La ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones", expedida por el Congreso Nacional, establece en su Artículo 111: "Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil...".

Por otra parte la ley 1450 de 2011, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014", modificó dicho artículo en lo siguiente: "Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas".

La Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece en su artículo 3, dentro de las Funciones de los municipios, numeral 10: "Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley".

Así mismo, el Decreto 953 de 2013, "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011", da lineamientos con el fin de promover la conservación y recuperación de

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	0693-2023	2023	02	04

las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió finalmente el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" por medio del cual se recopila, amplia y aclara los conceptos relacionados con la reglamentación del artículo 111 de la ley 99/93 específicamente, estableciendo en su Artículo 2.2.9.8.1.1., lo siguiente: "Objeto. El Presente capítulo tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, con fin el de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales..."

La Ley 1753 de 2015, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país", en su artículo 174 establece, "Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Modifíquese el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así": "Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno nacional. La definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil".

La Ley 870 de 2017, "Por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación", tiene por objeto establecer las directrices para el desarrollo de los Pagos por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración.

El Decreto 1007 de 2018, "Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente", reglamenta el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas.

Por su parte la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia mediante Resolución Nº 500.41.12.431 del 31 de octubre de 2012, "Por medio de la cual se prorroga a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.E.S.P., una concesión de aguas superficiales a captar de la Quebrada La Tablona", otorgada mediante Resolución Nº 200.15.0304 de 2004 y modificada mediante resolución Nº 200.15.05.0518 de 2005 por un caudal de 190 l/s en verano y 400 l/s, en época de invierno, por un término de 5 años para la operación del Acueducto Municipal de Yopal. Igualmente, mediante Resolución Nº 500.41-15-1648 del 19 de noviembre de 2015, Corporinoquia otorgó concesión de aguas superficiales del río Cravo Sur por un caudal de 780 l/s, por un término de 10 años, a la EAAAY E.S.P, para la operación del Acueducto Municipal de Yopal.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	0693-2023	2023	02	04

En este sentido se han identificado y priorizado las Microcuencas Abastecedoras mediante los Acuerdos N° 04 de 2017 y el N° 010 de 2020, expedidos por el Concejo Municipal de Yopal, que abastecen directa o indirectamente el Acueducto Municipal y los Acueductos Rurales; dando continuidad a lo que establece la normatividad ambiental en materia de inversión de los recursos del 1% de ingresos corrientes, de esta manera se debe seguir adelantando la adquisición y mantenimiento de los predios en las Microcuencas Abastecedoras de los Acueductos Municipales de Yopal.

Atendiendo al marco de defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales, se contemplan líneas estratégicas, dentro de las cuales se contempla la necesidad de realizar acciones de seguimiento y control periódico a los predios de protección y conservación del municipio, lo anterior para prevenir el deterioro de los recursos naturales en el área de influencia y como estrategia de institucionalidad de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo. Estas acciones deben ser desarrolladas por parte de la entidad, haciéndose necesario contar con personas naturales, que acredite la idoneidad suficiente y pueda realizar las actividades en cuanto al monitoreo de los predios, mediante acciones de custodia para prevenir acciones ilegales, detección de afectaciones del ecosistema por fenómenos naturales y protección de los recursos naturales.

Es así como la Administración Municipal de Yopal para el periodo administrativo 2020-2023, ha plasmado dentro de su Plan de Desarrollo: "Yopal Ciudad Segura, Gobierno con Autoridad, 2020 - 2023" que tiene el COMPROMISO POR UNA CIUDAD SOSTENIBLE Y RESILENTE; dentro del cual se encuentra el Programa YOPAL CIUDAD CON AUTORIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE; y el proyecto: DESARROLLO DE ACCIONES ENFOCADAS A FORTALECER LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, el cual sufrió un proceso de homologación por lo que se cambió al código BPIN 2021850010027, estableciendo que se realizarán acciones para la protección, recuperación, conservación y manejo de áreas de importancia estratégica, siendo esta ultima la principal razón para la adquisición de los predios que actualmente son del municipio de Yopal, buscando con esto contribuir con la conservación y protección de los recursos naturales, principalmente el recurso hídrico que abastece los acueductos del municipio.

El municipio de Yopal, en cumplimiento de la normatividad ambiental y específicamente en lo relacionado con la inversión del 1% de sus ingresos corrientes de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993; ha venido adquiriendo predios, en las áreas priorizadas mediante los acuerdos mencionados anteriormente, buscando con esto contribuir con la conservación y protección de los recursos naturales, principalmente el recurso hídrico que abastece los acueductos del municipio; de forma directa o a través de convenios interadministrativos con diferentes entidades tanto públicas como privadas, los cuales se encuentran ubicados dentro las microcuencas La Tablona, La Calaboza, La Aguazula, La Niata, La Topocha, Caño Grande, La Aracaleña, y La Socochera. Actualmente se cuenta con un total de 27 predios, que suman un área aproximada de 1078 ha, destinadas para conservación de los recursos naturales, principalmente del recurso hídrico, con este fin se han venido realizando actividades de preservación dentro de las cuales están las de mantenimiento (actividades desarrolladas en los predios adquiridos para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos), evitando de alguna forma que se presenten o se agraven los problemas asociados a la alteración y explotación desordenada e ilegal de los recursos forestales, la disminución en las poblaciones de animales y extinción de algunas especies a causa de la alta presión de la cacería, la falta de conciencia ambiental de la comunidad local respeto al manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos.

Acorde con la anterior descripción y en aras de ilustrar de una forma concreta la necesidad que se pretende satisfacer, es de suma importancia, resaltar como primera medida que el medio ambiente y su conservación se han convertido en un tema fundamental para las sociedades modernas, por el impacto que su desconocimiento está ocasionando en el planeta tanto para las generaciones presentes como para las futuras, en el corto, mediano y largo plazo.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	0693-2023	2023	02	04

De igual manera como una estrategia de aumentar la cobertura vegetal se ha venido realizando acciones de restauración en estas áreas adquiridas a través de la reubicación de semillas germinadas de árboles nativos a lugares donde no hay cobertura vegetal, lo que ha dado buenos resultados, ya que se emplean especies propias de la zona, favoreciendo su adaptabilidad, buscando la recuperación de los ecosistemas de estos predios; así mismo con el fin de garantizar la supervivencia de estas semillas y de no perder el tiempo y el trabajo realizado, se ha hecho el debido mantenimiento de estas reforestación, con el plateo y el deshierbe manual en los casos que se requiera.

Aunque en la mayoría de los casos los predios cuentan con cerramiento como medida preventiva para evitar la entrada a estas áreas de conservación, se deben realizar algunas actividades como el cierre de broches y pequeños arreglos de cercas; así mismo se han venido realizando actividades de preservación dentro de las cuales están las de mantenimiento, evitando de alguna forma que se presenten o se agraven los problemas asociados a la alteración y explotación desordenada e ilegal de los recursos forestales, o muerte de especies de fauna silvestre a causa de la alta presión de la cacería, así como a la falta de conciencia ambiental de la comunidad local respecto al manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Por lo anterior es necesario continuar con las actividades de protección, conservación, mantenimiento y custodia de estas áreas adquiridas, buscando evitar el deterioro y el ingreso de extraños a causar posibles alteraciones al ecosistema, realizar pastoreo de ganado y en casos extremos invasión, construcción de viviendas y asentamiento de familias, quienes para sobrevivir realizan actividades antrópicas que afectan el medio ambiente y con ello la alteración de la oferta hídrica, así como problemas de contaminación que generan problemas de turbiedad y mayor costo y tiempo en el proceso de potabilización de agua, sin dejar de lado la conservación y protección de los recursos naturales así como de los recursos que se presentan en estas zonas, que proveen un espacio ideal para el establecimiento de la fauna y flora.

Cabe resaltar que es de gran importancia adelantar las acciones de custodia y observación bajo la asistencia que demanden la atención de personal en campo en los diferentes predios del Municipio de Yopal, que en el marco de las actividades de control y mantenimiento, reporten alguna eventualidad para su atención según los protocolos de gestión de riesgo, defensa civil, bomberos, Corporinoquia, entre otros. Por lo anterior y a pesar de los esfuerzos que ha realizado la Administración Municipal se debe tener personal contratado para realizar actividades de guarda, custodia, control y vigilancia; con el fin de evitar la entrada de ganado a estos predios en el marco de actividades ganaderas, y quemas de predios colindantes por actividades antrópicas tales como rocería, limpieza, establecimiento de cultivos de pan coger en actividades agrícolas, buscando garantizar la supervivencia de las plántulas reubicadas y sembradas, así como evitar realizar aprovechamiento de los recursos naturales presentes en estos predios a través de captación de recurso hídrico, desviación de cauces de fuentes hídricas para riego entre otros.

Que la presente contratación resulta viable dado que la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático no cuenta con el personal suficiente para la adecuada atención de las actividades mencionadas. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario y oportuno contar con asistencia de una persona natural que sepa leer y escribir que acredite experiencia en actividades agropecuarias y/o encargado de fincas, igual o superior a seis meses para cumplir con la custodia y presencia institucional en las acciones desarrolladas en los predios, según lineamientos de la normatividad ambiental y con las metas del Plan de Desarrollo, así como a los objetivos misionales de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	0693-2023	2023	02	04

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

[REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS HIDROGRÁFICAS, A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA, CUSTODIA Y OBSERVACIÓN AMBIENTAL DE LOS PREDIOS LA VILLITA, LA ESPERANZA (CAÑO GRANDE) Y ALCAPARRAL, DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2.ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Realizar acciones de custodia y observación a los predios asignados, de propiedad del municipio de Yopal. Realización de 20 recorridos mensuales.
2. Realizar acciones de restauración ecológica en los predios, mediante el mantenimiento a través de corte de maleza, plateo con acolchado de material vegetal, resiembra y control biológico de plagas. Verificación y mantenimiento de 400 plántulas mensuales.
3. Reubicar o sembrar plántulas nativas en áreas con ausencia de cobertura boscosa dentro de los predios del municipio, al inicio de la temporada de lluvias y hacer el respectivo seguimiento para garantizar su supervivencia. Reubicación o siembra de 100 plántulas.
4. Informar posibles infracciones como: talas, quemas, daño de cercas, invasiones y otras actividades que representen un riesgo para la protección de los recursos naturales de estas áreas de conservación.
5. Verificar el estado actual y realizar el mantenimiento requerido de la infraestructura existente, en los predios del municipio que le sean asignados.
6. Apoyar las diferentes campañas de siembra programadas en las áreas de conservación estratégica.
7. Asistir a las reuniones de coordinación y programación de actividades en la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE
3.5. FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE YOPAL, CANCELARÁ MEDIANTE NUEVE (09) ACTAS PARCIALES, CADA UNA POR EL VALOR DE UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.700.000) CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y UN (01) ACTA DE LIQUIDACIÓN POR EL VALOR DE UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.700.000), PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES RESPECTIVO Y SOPORTE DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y LA APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	0693-2023	2023	02	04

	PARAGRAFO SEGUNDO. - El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. **PARAGRAFO TERCERO**. - Para las actas parciales y acta de liquidación deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. **PARAGRAFO CUARTO**. - De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.
3.6. SUPERVISION	SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente: "En un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto".

La Guía para elaboración de estudios del sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales, B. Aspectos Estudio de la Oferta y C. Estudio de la demanda.

Las personas naturales del departamento de Casanare están enfocadas a la realización de actividades del sector agropecuario, conocimientos en muchos casos empíricos, que pasan de generación en generación dentro de un núcleo familiar, por lo que se tiene un amplio campo laboral ya que forman parte del eslabón primario de todas las cadenas productivas, participan en los procesos operativos, manuales de producción agropecuaria. Colaboran en la adopción y adaptación de nuevas tecnologías que favorezcan el mejoramiento en la productividad y en la calidad del sector.

De conformidad con lo descrito por el Banco de la Republica, las actividades económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Estos sectores económicos según la económica clásica son:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	0693-2023	2023	02	04

SECTOR ECONOMICO DEFINICION ACTIVIDADES DEL SECTOR: Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Sector terciario o de servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

ASPECTO ESTUDIOS DE LA OFERTA: En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno, siendo en esta ultima la más representativa para este caso. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia, como en las actividades que se realizan en el campo de la agricultura y la pecuaria, las cuales hoy en día tienen incorporado el enfoque ambiental, buscando seguridad alimentaria con sostenimiento ambiental.

El Municipio ha encontrado, que en el sector ambiental se ofrecen servicios que van desde lo técnico hasta el especializado, pasando por el tecnólogo y el profesional. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el Municipio considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que sepa leer y escribir con experiencia mínima de seis meses en actividades agropecuarias o encargado de finca con el fin de llevar acabo la reubicación de semillas germinadas, llevando a cabo pequeñas reforestaciones con material natural, en las zonas y/o parches donde no hay cobertura boscosa, así mismo con conocimiento en manejo de semovientes y de mantenimiento de cercas, buscando garantizar con esto la realización de acciones inmediatas que protejan y conserven los recursos naturales. Lo anterior aunado con la meta que se propuso el Gobierno Nacional como medida de compensación de sembrar 180 millones de árboles para el año 2022, teniendo en cuenta que Colombia ha sido catalogado como uno de los cinco países con mayor deforestación con cerca de 43 mil hectáreas de bosque talados en la Amazonía colombiana De conformidad con lo anterior, el sector ambiental es transversal a los demás sectores que deben realizar la aplicación de las políticas ambientales emanadas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por esta razón la Administración Municipal debe dar cumplimento lo establecido en lo ordenado por la normatividad ambiental, principalmente en lo que tiene que ver con el artículo 111, razón por la cual se debe contratar una persona natural que permita: **REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS HIDROGRÁFICAS, A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA, CUSTODIA Y OBSERVACIÓN AMBIENTAL DE LOS PREDIOS LA VILLITA, LA ESPERANZA (CAÑO GRANDE) Y ALCAPARRAL, DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**

El cual se entiende como un contrato de prestación de servicios y entendida la necesidad que tiene la entidad territorial de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, enmarcamos dentro del sector ambiental

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	0693-2023	2023	02	04

los Riesgos, condiciones del mercado y demás aspectos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, considerando que los posibles oferentes que se interesen en participar del proceso serán aquellos que se dediquen a la actividad de encargado de finca y/o certificar seis meses en actividades agropecuarias. El sector terciario o de servicios incluye todas aquellas actividades que no producen mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía y contribuyen a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Específicamente en la actividad de prestación de servicios profesionales, sector abarca las personas, o empresas y organizaciones para el desarrollo de proyectos.

ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: En el cuarto trimestre de 2017, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron una disminución de 5,2% en los ingresos nominales y de 2,8% en el personal ocupado respecto al mismo periodo de 2016. En los últimos doce meses, hasta el cuarto trimestre de 2017 los ingresos disminuyeron 4,4% y el personal ocupado descendió 2,4%, respecto al año precedente. La variación de -5,2% en los ingresos totales, se explica por una disminución de 3,3% de los ingresos por servicios, de 67,8% de la venta de mercancías y de 8,9% de otros ingresos operacionales. La variación de -2,8% en el personal total, se explica por una disminución de 5,2% en el personal permanente.

FLUCTUACIONES DEL VALOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Analizado el comportamiento del sector de la presente contratación, se consideraron las variaciones en el valor de la misma y se concluyó que las mismas se presentan anualmente, concluyéndose que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista.

INFLACIÓN, DEVALUACIÓN Y OTROS ÍNDICES ECONÓMICOS: Para efectuar el presente análisis se tuvo en cuenta factores de la economía que inciden frente al sector de la presente contratación y se concluyó que el valor del presupuesto oficial salvaguarda la utilidad del contratista. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realizo análisis económico del sector y de los oferentes.

ASPECTO GENERAL: La contratación pública en Colombia se sustenta en la necesidad que tiene el Estado de servirse de particulares para el cumplimiento de los fines del mismo en aquellas áreas o actividades donde solamente el proveedores se puede satisfacer esas necesidades de servicio, obras, consultorías y otras modalidades, en donde el sector privado cuenta con los medios, recursos, experiencia y capacidad de atender los requerimientos de las entidades públicas. El vínculo entre particulares y el Estado se entiende como el servicio que presta el uno (oferente – contratista) al otro (Entidad pública – contratante), en donde el primero se ofrece a dispensarle al segundo un bien o un servicio a cambio de un estipendio económico y que el segundo, para tal efecto, ha dispuesto las condiciones en que se habrá de celebrar ese vínculo, procurando defender al máximo los intereses del Estado sobre los particulares.

Los procesos de contratación implican para el operador administrativo, la observancia y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el régimen de contratación pública, de su correcta aplicación depende en buena medida, que la Administración Pública pueda adquirir bienes y servicios de excelente calidad y que de igual forma, haya una garantía de que, quien lo provee, tengan la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo. Redundando siempre en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. Empero, sí por el contrario dichas normas no son asumidas como se debiera, puede existir en el representante de la entidad o el operador a cargo del proceso, responsabilidad frente a su incumplimiento. Por ello, las entidades territoriales deben efectuar un estudio ajustado no solo a la exigencia de las citadas normas sino a las jurisprudencias de las cortes en materia de contratación y en los conceptos que al respecto han proferido los entes de control.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	0693-2023	2023	02	04

Por las razones expuestas, y teniendo en cuenta que la Secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente no cuenta con personal suficiente para el desarrollo de la contratación se requiere del servicio de personas naturales que sepan leer y escribir que acredite experiencia en actividades agropecuarias y/o encargado de fincas, igual o superior a seis meses para que coadyuven en el mantenimiento y custodia de los predios ubicados en áreas de importancia estratégica de las microcuencas abastecedoras de los acueductos del municipio.

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

FRECUENCIA CON QUE LA ENTIDAD CONTRATA ESTA CLASE DE SERVICIOS: El Municipio, en su momento, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y ahora con la recién creada Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, ha contratado el apoyo de personas naturales, que sepan leer y escribir, que acrediten experiencia en actividades agropecuarias y/o encargado de fincas, igual o superior a seis meses con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental y los compromisos adquiridos, principalmente en el mantenimiento, custodia y seguimiento al estado de los predios adquiridos por el Municipio para la conservación y preservación de los recursos naturales, principalmente el recurso hídrico. El municipio ha venido solicitando la siguiente idoneidad y experiencia en este tipo de contratos:

Formación: Persona natural, que sepa leer y escribir.

Experiencia requerida: que acredite experiencia en actividades agropecuarias y/o encargado de fincas, igual o superior a seis meses.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático del municipio de Yopal realizó el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión código UNSPSC Nº 70151805, Servicios de conservación de parques o reservas forestales, para el año 2022, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el numeral 9.1.1.5.3. del manual de contratación, adoptado mediante Decreto 722 de 2021, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial el valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($17.000.000) para la contratación de una persona natural que sepa leer y escribir que acredite experiencia en actividades agropecuarias y/o encargado de fincas, igual o superior a seis meses. El monto mensual se discrimina así: UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.700.000) de honorarios mensuales.

De conformidad con el Acuerdo Nº 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas y el valor restante se descontará del segundo pago.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa

NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	0693-2023	2023	02	04

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, literal H). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere una persona natural que sepa leer y escribir que acredite experiencia en actividades agropecuarias y/o encargado de fincas, igual o superior a seis meses.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	0693-2023	2023	02	04

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades previstas en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros.	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	0693-2023	2023	02	04

2	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
3	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Ahora bien, al analizar el comportamiento de la ejecución de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, es menor en la entidad los eventos de incumplimiento; sumado a que la forma de pago es mediante periodos mensuales vencidos, luego de verificarse el cumplimiento de las actividades en el informe de ejecución que debe presentar el contratista, acompañado de los respectivos soportes. Lo que significa que, al no pactarse pagos anticipados o anticipos, sino actas parciales mensuales, el control de la ejecución es mayor por parte de la entidad, lo que reduce el riesgo de incumplimiento y la afectación del patrimonio público.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO Nº 1068 DE 2015

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	0693-2023	2023	02	04

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante decreto 100.97.376 del 26 de diciembre de 2019 "por el cual se compila los decretos vigentes de planta de empleos de la alcaldía municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaria de educación financiados por el SGP". Decreto N°047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante Decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal" y los decretos No 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019, N°1000.97.324 de 31 de diciembre de 2019, N°1000.97.015 de enero 17 de 2022, y N° 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, resolución N°165 de 2021, Decretos N°289 de 2021, 418 de 2022, 469 de 2022, 318 de julio de 2022, Acuerdo002 de 2022 "por el cual se ajusta la estructura orgánica y administrativa de la alcaldía municipal de Yopal y se señalan las funciones generales de sus dependencias"; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades que se describen en el presente estudio previo.
Nota: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender las actividades con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con el objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales característica y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	Revisó Componente Jurídico:
Firma:	Firma:
Nombre: **CLAUDIA ELIANA PÉREZ GUTIÉRREZ**	Nombre: **NASLY JINETH ALEJANDRA BUSTAMANTE**
Cargo: Profesional Universitario Código 219 Grado 02	Cargo: Profesional Contratado

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:	Aprobó:
Firma:	Firma:
Nombre: **ALEXANDER GRANADOS VARGAS**	Nombre: **SONIA SIDNEY RUÍZ GARCIA**
Cargo: Profesional Contratado	Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	0693-2023	2023	02	04

Proyectó:	Aprobó:
Firma:	Firma:
Nombre: **ELIZABETH BARRERA CASTAÑEDA** Cargo: Profesional Universitario Código 219 Grado 02	Nombre: **MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA** Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma:

Nombre: **JOHN ROBINXON GARZÓN LESMEZ**
Cargo: Secretario de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático